

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

11 de mayo de 2023 a las 09:30:00

Lugar de celebración

APLICACIÓN INFORMÁTICA ZOOM

Asistentes

PRESIDENTE

D. JUAN ROSAS GALLARDO, TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACIÓN

SECRETARIA SUPLENTE DÑA. AUXILIADORA DÍAZ ROMERO, ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN **VOCALES**

VOCALES

DÑA CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL D. FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES, INTERVENTOR MUNICIPAL D. ANTONIO GARCÍA ACEDO. TENIENTE DE ALCALDE DÑA. MARÍA LEONOR ORTEGA JIMÉNEZ, CONTRATACIÓN DÑA. PAULA MONTENEGRO JIMENEZ, TAG URBANISMO

Orden del día

- 1.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 2023CONTRA000018 Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Mayo y la Real Feria de Agosto
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2023CONTRA000018 Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Mayo y la Real Feria de Agosto
- 3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2023CONTRA000018 Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Mayo y la Real Feria de Agosto
- 4.- Propuesta adjudicación: 2023CONTRA000018 Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Mayo y la Real Feria de Agosto
- 5.- Mejor valorado Requerimiento de documentación: 2023CONTRA000018 Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Mayo y la Real Feria de Agosto

Se Expone

1.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 2023CONTRA000018 - Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Mayo y la Real Feria de Agosto

Una vez remitido informe sobre valoración de los criterios dependientes de juicios de valor, cuyo tener literal es el siguiente:



CSV: 07E700244C7C00P2B9M1R2P5U7

a) Características Estéticas y Funcionalidad (25 puntos) (PJV).

- Fórmula para el cálculo: Los licitadores presentarán una memoria de diseño incluyendo de cada elemento, motivo o arco de iluminación a utilizar planos, fotografía real de los elementos, recreación fotográfica por composición de la implantación de las calles, zonas y parques a iluminar, informe técnico de que los elementos a utilizar reúnen las condiciones mínimas exigidas así como de las zonas en que se proponen su instalación. Según el criterio estético el órgano de contratación valorará la puntuación a asignar por este concepto.
- Las empresas licitadoras deberán obtener una puntuación mínima en su proposición de 12.5 puntos respecto a los criterios estéticos de diseño del alumbrado para poder continuar en el proceso de selección.
 - La memoria de diseño no podrá exceder de 40 folios tamaño A4 letra Arial 11.
 - Este criterio se valorará hasta 25 puntos.

Teniendo en cuenta que ambos licitadores optan a los dos lotes del contrato.

- Lote 1. Descripción Lote: 1; Iluminación Feria de Primavera 2023.
- Lote 2. Descripción Lote: 2; Iluminación Real Feria de Agosto 2023.

Analizaremos cada uno de los Lotes del contrato de "Suministro montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Primavera y la Real Feria de Agosto de Antequera 2023", así como las propuestas presentadas por ambos licitantes: Morales Iluminación S.L. con CIF B-92119098 y Porgesa Iluminación S.A. con CIF A-1409902

.Lote 1. Descripción Lote: 1; Iluminación Feria de Primavera 2023.

Vistos los criterios estéticos de diseño del alumbrado presentado por ambas empresas, Morales Iluminación S.L, y Porgesa Iluminación, S.A., y en base a dicha cláusula, ambas empresas presentan la memoria técnica exigida.

Analizado el contenido de las memorias presentadas por ambas empresas licitadoras tanto a nivel técnico como del conocimiento del medio donde se va a realizar la instalación. Ambas mercantiles han sopesado diferentes soluciones técnicas en todo su conjunto de eficiencia energética y estética. Teniéndose en cuenta para la valoración solo el criterio estético, como se reseña en el apartado B de la cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas Particulares que rige el contrato mixto de "Suministro montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Primavera y la Real Feria de Agosto de Antequera 2023", en referencia al Lote nº 1 Iluminación Feria de Primavera 2023.

- 1. MORALES ILUMINACION S.L.: Presenta un primer documento con fotografías de motivos y arcos de iluminación que desean instalar en la Feria de Primavera y Real Feria de agosto de Antequera de 2023. Recreando con fotografías los diferentes motivo y arco de iluminación a utilizar, Se ha personalizado el alumbrado adecuándolo a cada una de las calles de la ciudad donde va alumbrado de Feria. Asimismo exponen la Potencia a emplear, puntos de luz, con recreación fotográfica por composición de la implantación de los elementos a utilizar en las distintas calles, zonas y parques a iluminar de Antequera. y dimensiones en cada una de las fotografías presentadas. Un segundo Documento de Fotografías reales con personas, donde se puede apreciar la iluminación que desean instalar en las ferias de mayo y de agosto de 2023 y un tercer documento de memoria que consiste en la memoria descriptiva de las características técnicas y características lumínicas de los motivos a instalar, en las Ferias de Primavera y Real Feria de agosto de 2023, además de los medios materiales a utilizar en el montaje.
- 2. PORGESA S.A.: Presenta un primer documento con las Fichas técnicas de la iluminación que la empresa pretende instalar en los lugares estipulados en la Feria de Primavera de Antequera. Asimismo exponen la Potencia a emplear, puntos de luz, con recreación fotográfica por composición de la implantación de los elementos a utilizar en las distintas calles, zonas y parques a iluminar de Antequera. y dimensiones en cada una de las fotografías presentadas. y un segundo documento de memoria de diseño incluyendo cada elemento motivo y arco de iluminación a utilizar, con fotografías reales de los elementos, su ubicación en las diferentes calles de Antequera, y Real de la Feria. Se ha personalizado el alumbrado adecuándolo a cada una de las calles de la ciudad donde va alumbrado de Feria. Presentan un tercer





CSV: 07E700244C7C00P2B9M1R2P5U7

documento de memoria descriptiva del proceso de fabricación e instalación de los elementos luminosos. Describiendo el proceso de fabricación seguido por los elementos de iluminación decorativa así como la ejecución del montaje e instalación en los distintos eventos.

3. Visto lo cual la puntuación otorgada a cada una de las dos empresas licitadoras es la siguiente.

Solución presentada por Porgesa, S.A. 20 puntos. Solución Presentada por Morales Iluminación, S.L. 18 puntos.

En base a los diseños presentados por ambas mercantiles, de las figuras de iluminación propuestas para instalar en cada una de las vías y espacios públicos y su encaje estético en los diferentes puntos de la ciudad de Antequera., considero que la oferta presentada por la mercantil Porgesa cumple mejor los objetivos trazados para la Feria de Primavera de Antequera 2023, al presentar unas figuras más estéticas y adecuadas a cada una de las diferentes calles de Antequera para la Feria de mayo. Los motivos de Feria y adornos de iluminación empleados por la empresa Porgesa S.A., son más festivos e invitan más a la diversión y recuerdan mucho más a la Cultura e idiosincrasia andaluza que es objetivo primordial de una Feria de nuestra Tierra.

Lote 2. Descripción Lote: 2; Iluminación Real Feria de Agosto 2023.

Vistos los criterios estéticos de diseño del alumbrado presentado por ambas empresas, Morales Iluminación S.L., y Porgesa Iluminación, S.A., para la Iluminación de la Real Feria de Agosto 2023 y en base a dicha cláusula, ambas empresas presentan la memoria técnica exigida.

Analizado el contenido de las memorias presentadas por ambas empresas licitadoras tanto a nivel técnico como del conocimiento del medio donde se va a realizar la instalación. Ambas mercantiles han sopesado diferentes soluciones técnicas en todo su conjunto de eficiencia energética y estética. Teniéndose en cuenta para la valoración solo el criterio estético, como se reseña en el apartado B de la cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas Particulares que rige el contrato mixto de "Suministro montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Primavera y la Real Feria de Agosto de Antequera 2023", en referencia al Lote nº 2 Iluminación Real Feria de Agosto 2023.

- 1. 1.MORALES ILUMINACION S.L.: Presenta un primer documento con fotografías de motivos y arcos de iluminación que desean instalar en la Feria de Primavera y Real Feria de agosto de Antequera de 2023. Recreando con fotografías los diferentes motivo y arco de iluminación a utilizar, Se ha personalizado el alumbrado adecuándolo a cada una de las calles de la ciudad donde va alumbrado de Feria.. Asimismo exponen la Potencia a emplear, puntos de luz, con recreación fotográfica por composición de la implantación de los elementos a utilizar en las distintas calles, zonas y parques a iluminar de Antequera. y dimensiones en cada una de las fotografías presentadas. Un segundo Documento de Fotografías reales con personas, donde se puede apreciar la iluminación que desean instalar en las ferias de mayo y de agosto de 2023 y un tercer documento de memoria que consiste en la memoria descriptiva de las características técnicas y características lumínicas de los motivos a instalar, en las Ferias de Primavera y Real Feria de agosto de 2023, además de los medios materiales a utilizar en el montaje.
- 1. 2.PORGESA ILUMINACIÓN, S.A.: Presenta un primer documento con las Fichas técnicas de la iluminación que la empresa pretende instalar en los lugares estipulados en la Real Feria de Agosto de Antequera. Asimismo exponen la Potencia a emplear, puntos de luz, con recreación fotográfica por composición de la implantación de los elementos a utilizar en las distintas calles, zonas y parques a iluminar de Antequera. y dimensiones en cada una de las fotografías presentadas. y un segundo documento de memoria de diseño incluyendo cada elemento motivo y arco de iluminación a utilizar, con fotografías reales de los elementos, su ubicación en las diferentes calles de Antequera, y Real de la Feria. Se ha personalizado el alumbrado adecuándolo a cada una de las calles de la ciudad donde va alumbrado de Feria. Presentan un tercer documento de memoria descriptiva del proceso de fabricación e instalación de los elementos luminosos. Describiendo el proceso de fabricación seguido por los elementos de iluminación decorativa así como la ejecución del montaje e instalación en los distintos eventos.

Visto lo cual la puntuación otorgada a cada una de las dos empresas licitadoras es la siguiente.

Solución presentada por Porgesa, S.A. 20 puntos. Solución Presentada por Morales Iluminación, S.L 18 puntos.



Fecha: 22/02/2023

Und. reg:REGISTRO GENERAL

Hora: 00:00

En base a los diseños presentados por ambas mercantiles, de las figuras de iluminación propuestas para instalar en cada una de las vías y espacios públicos y su encaje estético en los diferentes puntos de la ciudad de Antequera., considero que la oferta presentada por la mercantil Porgesa Iluminación, S.A., cumple mejor los objetivos trazados para la Real Feria de Agosto de Antequera 2023, al presentar unas figuras más estéticas y actuales y adecuadas a cada una de las diferentes calles de Antequera. Los motivos de Feria y adornos de iluminación empleados por la empresa Porgesa Iluminación, S.A., para la Real Feria de Agosto 2023, son más festivos e invitan más a la diversión y recuerdan mucho más a la Cultura e idiosincrasia andaluza que es objetivo primordial de una Feria de nuestra Tierra."

Visto el precitado informe, la mesa acuerda hacer suya la puntación otorgada a cada licitador por el técnico responsable, que es la siguiente:

-NIF: B92119098 MORALES ILUMINACION, S.L.:

Lote 1 - Feria de primavera

- CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y FUNCIONALIDAD Puntuación: 18 Motivo: Según la valoración de los criterios dependientes de juicios de valor realizados por el técnico competente Lote 2 - Real Feria de Agosto
- CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y FUNCIONALIDAD Puntuación: 18 Motivo: Según la valoración de los criterios dependientes de juicios de valor realizados por el técnico competente

-NIF: A14099022 PORGESA, SA.:

Lote 1 - Feria de primavera

- CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y FUNCIONALIDAD Puntuación: 20 Motivo: Según la valoración de los criterios dependientes de juicios de valor realizados por el técnico competente Lote 2 - Real Feria de Agosto
- CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y FUNCIONALIDAD Puntuación: 20 Motivo: Según la valoración de los criterios dependientes de juicios de valor realizados por el técnico competente
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2023CONTRA000018 Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Mayo y la Real Feria de Agosto

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han sido admitidas:

-NIF: B92119098 MORALES ILUMINACION, S.L.

Lote 1;Importe 21.316,73 € más 4.476,51€ (IVA) Total 25.793,24 €. Mejoras del Incremento de número de diodos LEDS; 35 unidades porcentuales de incremento

Lote 2; 37.696,05 € más 7.916,17 € (IVA) Total 45.612,22 €. Mejoras del Incremento de número de diodos LEDS; 35 unidades porcentuales de incremento

-NIF: A14099022 PORGESA, SA.

Lote 1;Importe 21.800,00 € más 4.578,00€ (IVA) Total 26.378,00 €. Mejoras del Incremento de número de diodos LEDS; 35 unidades porcentuales de incremento

Lote 2; 40.210,00 € más 8.444,10 € (IVA) Total 48.654,10 € .Mejoras del Incremento de número de diodos LEDS; 35 unidades porcentuales de incremento

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2023CONTRA000018 - Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Mayo y la Real Feria de Agosto

Una vez abiertas las ofertas económicas se procede a valorar las proposiciones económica de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

-NIF: B92119098 MORALES ILUMINACION, S.L.:

Lote 1 - Feria de primavera

- MENOR OFERTA ECONOMICA Valor aportado por la mesa: 21.316.73 € Puntuación: 45 Motivo: Según oferta presentada por el licitador
- MEJORA DE INCREMENTO DE NÚMERO DE DIODOS LEDS Valor aportado por la mesa: 35 unidades porcentuales de incremento Puntuación: 14 Motivo: Según oferta presentada por el licitador

Lote 2 - Real Feria de Agosto

La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E700244C7C00P2B9M1R2P5U7

en la web del Ayto. Antequera

- MENOR OFERTA ECONOMICA Valor aportado por la mesa: 37.696.05 € Puntuación: 45 Motivo:



EXPEDIENTE:: 2023CONTRA000018

Fecha: 22/02/2023

Und. reg:REGISTRO GENERAL

Hora: 00:00

CSV: 07E700244C7C00P2B9M1R2P5U7

Según oferta presentada por el licitador

-MEJORA DE INCREMENTO DE NÚMERO DE DIODOS LEDS Valor aportado por la mesa: 35 unidades porcentuales de incremento Puntuación: 14 Motivo: Según oferta presentada por el licitador

-NIF: A14099022 PORGESA, SA.:

Lote 1 - Feria de primavera

- MENOR OFERTA ECONOMICA Valor aportado por la mesa: 21.800,00 € Puntuación: 44.10 Motivo: Según oferta presentada por el licitador
- MEJORA DE INCREMENTO DE NÚMERO DE DIODOS LEDS Valor aportado por la mesa:48,48 unidades porcentuales de incremento Puntuación: 18 Motivo: Según oferta presentada por el licitador Lote 2 - Real Feria de Agosto
- MENOR OFERTA ECONOMICA Valor aportado por la mesa: 40.210,00 € Puntuación: 42.30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador
- MEJORA DE INCREMENTO DE NÚMERO DE DIODOS LEDS Valor aportado por la mesa: 48,48 unidades porcentuales de incremento Puntuación: 18 Motivo: Según oferta presentada por el licitador
- 4.- Propuesta adjudicación: 2023CONTRA000018 Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Mayo y la Real Feria de Agosto

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 1 - Feria de primavera

Orden: 1NIF: A14099022 PORGESA, SA. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20 Total criterios CAF: 62.1 Total puntuación: 82.1

Orden: 2NIF: B92119098 MORALES ILUMINACION, S.L.

Total criterios CJV: 18 Total criterios CAF: 59 Total puntuación: 77

Lote 2 - Real Feria de Agosto

Orden: 1NIF: A14099022 PORGESA, SA. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20 Total criterios CAF: 60.3 Total puntuación: 80.3

Orden: 2NIF: B92119098 MORALES ILUMINACION, S.L.

Total criterios CJV: 18 Total criterios CAF: 59 Total puntuación: 77

Se comprueba que el licitador presentado está inscrito el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado de acuerdo con el art. 159.4 a) de la 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 2023CONTRA000018 - Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Mayo y la Real Feria de Agosto

Siendo el licitador: A14099022 PORGESA, SA., el propuesto para la adjudicación de los lotes 1(Feria de Primavera) y 2 (Real Feria de Agosto), se le requiere para que constituya la garantía definitiva del lote 1(Feria de Primavera) y del lote 2 (Real Feria de Agosto), de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimoséptima del PCAP. Así mismo, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la cláusula decimosexta del PCAP, al haber comprobado que dichas circunstancias no constan en el certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, para lo que dispone de un plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación. La documentación que se requiere es la que a continuación se expone:

- Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o la última matrícula del citado impuesto, acompañado de una declaración suscrita por el representante legal de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Al tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, deberá presentar para la d) justificación de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, en la que se declare el cumplimiento de ambos requisitos conforme al artículo 71.d de la LCSP.

En concreto, debería declararse que la empresa cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de trabajadores fijos y el de trabajadores con discapacidad de _____.

Asimismo, y en relación a la obligación de contar con un plan de igualdad debe figurar que emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el capitulo II del Título IV de la precitada Ley, y que ha sido objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Se hace constar que incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable exigida así como incumplir las obligaciones legales vigentes referidas, puede ser objeto de declaración de prohibición de contratar, previo procedimiento legalmente tramitado al efecto.

- Acreditación suficiente de disponer del personal que se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato:
 - -Un Ingeniero Superior o Técnico Industrial responsable de la instalación.
- -Instalador autorizado de baja tensión según el artículo 22 del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones complementarias al mismo.
- -Instalador acreditado con la cualificación individual en Baja Tensión, según lo reseñado en la ITC-BT 03 del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- f) Resquardo de haber constituido la garantía definitiva conforme a los medios establecidos en la cláusula decimoséptima del Pliego por importe de, lote nº 1: 1.090,00 € y lote nº 2: 2.010,50 euros, (correspondiente al 5% de los precios finales ofertados en cada lote del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Si la garantía se constituye mediante Aval o Seguro de Caución, éstos deberán ajustarse a los modelos contenidos en el Anexo V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Avales, Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Antequera I(Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 125, de 1 de Julio de 2021) los avales, certificados de seguros de caución y demás documentos acreditativos que así lo requieran, que se constituyan y depositen como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. A tal efecto, en el texto del aval

La autenticidad de este documento

o certificado de seguro de caución deberá figurar expresamente diligencia de bastanteo de poderes realizada por la asesoría jurídica del ayuntamiento, previa presentación de los originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de esta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuada por la abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o bien, por los órganos equivalentes de la comunidad autónoma. Será válida diligencia notarial expedida como resultado de la intervención notarial de la garantía, siempre y cuando en la misma se acredite, tanto la legitimidad de las firmas como que los firmantes tienen poder para obligar a la entidad, sin que sea admisible la simple legitimación notarial de las firmas.

El bastanteo de poderes deberá ser actualizado a la fecha en la que el aval o certificado de seguro de caución deba ser presentado, entendiéndose a tal efecto que el bastanteo será válido si no ha transcurrido más de un mes desde la firma de la diligencia que lo acredite.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del precitado Reglamento, la constitución de una garantía en efectivo requerirá el ingreso de su importe en la Tesorería municipal mediante documento normalizado aprobado por el ayuntamiento. El interesado deberá obtener el documento de pago a través de su acceso a la sede electrónica del ayuntamiento. El documento obtenido será abonado a través de las diferentes entidades colaboradoras en la recaudación y podrá hacerse efectivo mediante presentación del mismo en la oficina bancaria o a través de los medios habilitados por las mismas, o mediante pago telemático a través de la pasarela de pagos del Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito o débito. Queda expresamente prohibido el pago mediante transferencia bancaria, cheque y entrega de dinero en la caja municipal.

El interesado tiene derecho a ser asistido en el proceso de obtención del documento de pago por parte del órgano gestor y, en su caso, a que el mismo le sea confeccionado y facilitado por este.

La garantía se considerará constituida con la fecha en la que el importe correspondiente tenga entrada en las cuentas restringidas de recaudación.

h) Seguro. De acuerdo con la Instrucción ITC-BT 03 el contratista deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan producirse de sus actuaciones por importe mínimo de 900.000 euros. Deberá aportar copia de la póliza de seguro en la que consten los capitales asegurados así como justificante de pago del último recibo.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

Yo, como Secretaria Suplente, certifico con el visto bueno del Presidente:

DÑA. AUXILIADORA DÍAZ ROMERO

SECRETARIA

D. JUAN ROSAS GALLARDO

PRESIDENTE



CSV: 07E700244C7C00P2B9M1R2P5U7

